ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N°	
Hora: 11:00 AM	**Fecha:** 8 de octubre 2025
Lugar:	Microsoft Teams
Dependencia que Convoca:	Grupo Administrativo
Proceso:	Servicios Administrativos
Objetivo:	**Dar inicio, socializar las obligaciones generales, específicas y del SIGE de la Aceptación de Oferta No. 23005882025**

Agenda:

1. Presentación del representante legal
2. Socialización de actividades de la ficha de condiciones, obligaciones generales y especificas del contrato No23005882025
3. Socialización de obligaciones SIGE

Desarrollo:

Siendo las 11:00AM pm del día miércoles 8 de octubre de 2025 mediante el aplicativo Microsoft Teams, se reunieron la representante legal de **AMBIELAB S.A.S** ESTELA ROCIO VERGARA TAPIA, con el supervisora del contrato DIANA ESTELA GENEY PATERNINA, y Laura Viviana Pérez Mendoza referente ambiental como equipo de apoyo técnico de la Aceptación de Oferta No.23005882025, que tiene por objeto CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM PARA REALIZAR LA CARACTERIZACIÒN DE VERTIMIENTOS EN LA SEDE REGIONAL CÓRDOBA DEL ICBF CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE., con el propósito de socializar las necesidades establecidas en la Ficha de Condiciones Técnicas, las obligaciones específicas y generales, y las contempladas en el SIGE.

Así mismo, se continuo con la intervención de la Referente Ambiental, socializando los siguientes temas:

- Socialización de obligaciones contractuales del contrato 23005882025, relacionado con la caracterización de vertimientos en la sede regional Córdoba.
- Formatos del Sistema Integrado de Gestión (SIGE) requeridos para el cumplimiento del contrato.
- Condiciones técnicas del servicio de muestreo de aguas residuales.
- Documentación requerida: hoja de vida del técnico, compromiso de confidencialidad, formatos de calidad, seguridad, ambiental, etc.
- Programación de la toma de muestras y coordinación logística.
- Condiciones de pago y facturación electrónica.

Se determinaron los siguientes aspectos importantes:

- El muestreo debe realizarse en un solo día hábil, con duración de 8 horas, en horario laboral (7:00 a.m. a 6:00 p.m.).
- El laboratorio debe estar acreditado por el IDEAM y ser el mismo que realice la toma de muestras.
- Se debe entregar un informe técnico ambiental con resultados, métodos, registros fotográficos y de campo.
- El formato de compromiso de confidencialidad debe ser firmado por el representante legal.
- La fecha límite para ejecución del contrato es el 30 de noviembre, y los resultados deben estar listos antes del 2 o 4 de diciembre.

PÚBLICA

- El pago se realiza dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

Recomendaciones impartidas:

- Coordinar con la supervisora para la autorización de ingreso al lugar de ejecución.
- Verificar que la factura electrónica incluya correctamente los datos del supervisor para evitar errores contables.
- Realizar la toma de muestras preferiblemente en octubre, para evitar contratiempos con los plazos del contrato.

Conclusiones

- Se acordó que el laboratorio realizará la toma de muestras en un solo día, cumpliendo con los requisitos técnicos y normativos.
- La contratista enviará el acta y formatos prioritarios para su firma y devolución.
- La documentación restante será enviada el viernes, y se coordinará la programación del muestreo.
- Ambas partes se comprometieron a cumplir con los tiempos establecidos para evitar retrasos en la ejecución y entrega de resultados.
- Se estableció que el pago será único y se gestionará de forma electrónica, sujeto a la revisión y aprobación del informe técnico.
- Se realizará envío de los formatos de obligaciones SIGE, mediante correo electrónico.

Una vez finalizada la socialización de obligaciones, actividades y compromisos se da por terminada la reunión.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Envió de cronograma de actividades al supervisor del contrato	Contratista **AMBIELAB S.A.S**	10/10/2025
Envío de formatos de obligaciones SIGE a contratista	Laura Pérez – Referente Ambiental	8/10/2025

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
ESTELA ROCIO VERGARA TAPIA	Representante legal	**AMBIELAB S.A.S**	
Diana Estela Geney Paternina	Profesional especializado	ICBF	
Laura Viviana Pérez Mendoza	Contratista Referente Ambiental	ICBF	LAURA PÉREZ M
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
Colaborador que elabora el acta:	Laura Viviana Pérez Mendoza		

PÚBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio actualmente adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad, que tiene como objeto liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".*

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.

Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando

establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, ESTELA ROCÍO VERGARA TAPIA identificada con cédula de ciudadanía No.45.502.554 expedida en Cartagena, representante legal de **AMBIELAB S.A.S. con** NIT. 812004917-2, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será

en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: LA PARTE RECEPTORA dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA**.

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA.** **3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros

de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y

directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los ocho (08) días del mes de octubre del 2025.

ESTELA ROCIO VERGARA TAPIA
C.C. 45.502.554
REPRESENTANTE LEGAL
AMBIELAB S.A.S

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

AMBIELAB S.A.S.
OFICIAL DE CALIDAD DOCUMENTAL

AMBIELAB S.A.S.	AMBIELAB S.A.S ENTREGA DE DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP)		
Fecha revision: 14/07/2021	version: 06	Codigo formato: FA-PER-036	Pagina 1 de 1

Consecutivo: 25-0002

DATOS DEL TRABAJADOR A QUIEN SE LE ENTREGA EL ELEMENTO					
NOMBRE :	Juan Hernández Gutiérrez			CEDULA No.	1.193.582.696
CARGO:	Analista	AREA:	Fisicoquímicos		

ITEM	ELEMENTOS ENTREGADOS:	CANTIDAD	FECHA	FIRMA RECIBIDO
01	Guantes de latex Talla M	A caja x 100	13/01/25	Juan Hernandez
02	Guantes de latex Talla M	A caja x100	03/02/25	x Juan Hernandez
03	Guantes de latex Talla M.	1 Caja x100	01/04/25	*. Juan Hernandez
04	Guantes Talla M.	1 Caja x 100	14/05/25	*. Juan Hernandez
05	Guantes Talla M.	1 Caja x100	30/05/25	* Juan Hernandez
06	Gafas de Seguridad	1 UND.	13/06/25	* Juan Hernandez
07	Camisa Blanca Manga larga Bordeada	2 UND	14/07/25	* Juan Hernandez
08	Guantes Talla L BLANCOS -	Caja x 100 un.	01/08/25	* Juan Hernandez
09	Guantes Talla L	Caja x100 un	21/08/25	*. Juan Hernandez
10	Guantes Talla M.	Caja x100 un	17/09/25.	* Juan Hernandez
11	Guantes Talla M.	Caja x100 un.	03/10/25.	* Juan Hernandez

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS				
NOMBRE :	Laura Bermúdez V.	CEDULA No.	1.077.434.964	
CARGO:	Ofic. Calidad Documental	FIRMA:		

COMPROMISO

Me comprometo a utilizar adecuadamente durante la jornada laboral los elementos de proteccion personal recibidos y mantenerlos en buen estado, dando cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo que contribuyen a mi bienestar fisico, psicológico y social. Declaro que he recibido información sobre el uso adecuado de los mismos.

Usando los equipos y elementos de protección personal (incluyendo ropa de trabajo) estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador definidos en la ley a través de la siguiente normatividad: DECRETO 1072/2015; Articulos: 2.2.4.2.4.2, 2.2.4.2.2.16, 2.2.4.6.12 Numeral 8, 2.2.4.6.13 Numeral 4, 2.2.4.6.24 Numeral 5 y paragrafo 1. Resolucion 2400/1979 Art 2, Literales f) y g) Art, 176, 177 y 178. Ley 9/1979 Art, 122 al 124. Soy responsable del uso y cuidado de los EPP y dotacion que me sea asigada. El presente compromiso quedará archivado en el sistema de archivo del Sistema de Gestion de Seguridad y salud en el trabajo como mecanismo de verificación y seguimiento del cumplimiento de mis deberes y derechos como empleado del Laboratorio AMBIELAB S.A.S

El presente compromiso aplica para los elementos de protección personal entregados.

FIRMA DE QUIEN RECIBE EL ELEMENTO Y LEE EL COMPROMISO:

CEDULA No: 1193582696

Revisado Oficial de Calidad Documental:	Aprobado Gerente General:
Fecha de revisión: 14/07/2021	Fecha de revisión: 14//07/2021

AMBIELAB S.A.S.	**AMBIELAB S.A.S** **ANALISIS DE TRABAJO SEGURO ATS**		
Fecha de revision: 10/08/2022	Version: 01	Código del formato: FA-PER-027	Página 1 de 3

Consecutivo: 25-0001

Empresa**: AMBIELAB S.A.S**	Ciudad: **MONTERIA**
Área/Proceso: **MUESTREO**	Ubicación donde se realiza el trabajo: **SEDE ICBF REGIONAL CÓRDOBA**
Fecha de realización del Trabajo: **14/05/2025**	Lugar de Trabajo: ICBF
Hora de Inicio: **06:45 a.m**	Hora de Finalización: **03:00 p.m**
Descripción de la tarea a realizar: Toma de muestras de agua residual compuesta, duración de 8 horas con toma de alícuotas cada 60 minutos.	

PARA ESTE TRABAJO SE REQUIERE PERMISO DE:		
TRABAJO EN ALTURA	ESPACIO CONFINADO	CALIENTE
ENERGIA PELIGROSAS	OTRO, CUAL?: **NO SE REQUIERE PERMISO**	

Cedula, Nombres y Apellidos de los trabajadores (Ejecutor)	Firma
-	-
-	-
-	-
-	-

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS A UTILIZAR		
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		***Indique cada una de las herramientas a utilizar.***
Manuales	x	Valdes, goteros, recipientes volúmetricos pequeños, cuerdas.
Eléctricas	-	
Neumáticas	-	
Hidráulicas	-	
Mecánicas	-	
Otras	x	Multiparámetro, Oxímetro, Termohigrómetro

ANALISIS DE LA TAREA	
¿Qué tan alto se encuentra el lugar de trabajo?	A nivel de suelo
¿Cuál es el sistema de acceso al lugar de trabajo?	No Aplica
¿Se han establecido los puntos de anclaje?	No Aplica
¿Se han realizado los cálculos de la distancia de caída?	No Aplica
¿Cuáles son los sistemas de prevención y protección requeridos?	No Aplica
¿Cuáles son los elementos de protección requeridos?	Botas de seguridad, Tapa Bocas, Cascos, Guantes de latex, Gafas de seguridad, guantes industriales manga larga
¿Cuántos trabajadores se requieren?	1 equipo conformado por 2 trabajadores
¿Qué materiales y recursos van a utilizarse?	Recipientes de muestras, valdes, probetas, pipetas, cabas, cuerdas

¿Existen hoyos o grietas debajo del área de trabajo?	NO
¿Hay peligro de resbalar o tropezar alrededor del área de trabajo?	SI
¿Qué otros peligros hay en el lugar de trabajo? (chispas, electricidad, químicos, superficie resbaladiza, superficies calientes, objetos filosos, cargas pesadas, etc.)	Caidas al mismo nivel, salpicaduras, aspiración de vapores.

Pasos detallados de la tarea	Peligros existentes y potenciales	Consecuencias	Controles Requeridos
Recoleccion de Alícuotas (muestras) cada (1) hora en los puntos preestablecidos	Salpicadura de aguas contaminadas, aspiración de vapores contaminados, picaduras y mordeduras por inseptos	Afecciones cutáneas, intoxiacación, mareos, malestar general	Tapa bocas, guantes, botas de caucho, botas de seguridad, gafas de seguridad, enterizo impermeable

EVALUACION DEL RIESGO

¿Es posible, probable o casi-seguro que ocurra un incidente?

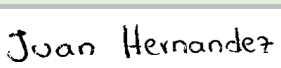
☐ Si, deténgase y no proceda con la tarea. Analice con el supervisor encargado el paso a paso, revisen controles y responda la siguiente pregun

■ No, continúe con la tarea con precaución, implemente los controles establecidos.

¿Es seguro proceder ahora en la tarea con los controles adicionales?

■ Si, proceda con la tarea.

☐ No, consulte al supervisor antes de tomar cualquier decisión.

Nombre y Cedula de los trabajadores (Ejecutor)	Firma
JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ. C.C. 1.193.528.696	
JORGE LUIS MIRANDA NARANJO C.C. 10.769.953	

Nombre y Cedula de la persona (Emisor)	Firma
Carlos Moreno Puentes CC. 7721187 Cargo: Resp. Del SG-SST	

Consecutivo: 25-0295

14 de Octubre de 2025

Sres. Instituto Colombiano Bienestar Familiar – ICBF, Regional Córdoba
Sra. Reny González – Directora Regional Córdoba
Municipio de Montería
Departamento de Córdoba

Cordial Saludo,

Por medio de la presente informo que el personal asignado para la ejecución de la toma de muestra de Aguas Residuales Domesticas – ARD, en la sede del municipio en mención, es el siguiente:

- Juan Hernández – C.C 1.193.528.696 de Montería
- Jorge Miranda – C.C 10.769.953 de Montería

Cordialmente,

ESTELA VERGARA TAPIA
GERENTE GENERAL

CC 1069921310
14/10/2025